



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 060-2017

Crnl. G. Albarracín L., 31 de Octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de octubre del año 2017, se trató como punto de agenda: Continuación del procedimiento disciplinario instaurado a la regidora Leyda Nieves Navinta Tumba, para determinar la presunta falta grave cometida conforme al Artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en el inciso 10 del Artículo 9° dispone como atribución del Concejo Municipal el “*Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor*”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2017 de fecha 22 de setiembre del 2017, se aprobó la conformación de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, integrado por los regidores: JUAN FERMÍN PACOMPIA FLORES - PRESIDENTE; LILIANA ROSARIO BUSTINZA SAIRA - SECRETARIA Y WILLIAM VELÁSQUEZ CHIPANA - VOCAL; para determinar la presunta falta grave cometida por la regidora Leyda Nieves Navinta Tumba, conforme al Artículo 30° del RIC.

Que, la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, emite el DICTAMEN N° 01-2017-JFPF-LRBS-WVCH-CEPD/MDCGAL de fecha 23 de octubre del 2017, mediante el cual concluye lo siguiente: “... *que la regidora Leyda Nieves Navinta Tumba en pleno uso de su cargo ha contravenido a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 005-2015 Reglamento Interno de Concejo Título IV de las Faltas Graves y Sanciones, Artículo 30° numeral 2 al impedir el funcionamiento del servicio público, en virtud de ello; esta Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la MDCGAL, estando los actuados, diligencias recabadas y pruebas aportadas, ha logrado concluir y determinar la existencia de infracción por la inconducta de la regidora, por lo que somos de la OPINIÓN que la sanción a imponer sea de SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS CALENDARIO*”.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 4° y 5° del Reglamento Interno de Concejo; sometido al Pleno del Concejo Municipal, previo debate, en votación con **ocho (08)** votos a favor (incluido el del Alcalde y los regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y **cuatro (04)** votos en contra de los regidores (Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani); por lo que fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 01 - 2017- JFPF- LRBS-WVCH - CEPD/MDCGAL emitido por la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la MDCGAL, integrada por los regidores: Juan Fermín Pacompia Flores - Presidente, Liliana Rosario Bustinza Saira – Secretaria y William Velásquez Chipana – Vocal, en tanto ha dictaminado la sanción de treinta (30) días calendario a la regidora Leyda Nieves Navinta Tumba,



Acuerdo de Concejo N° 060-2017

Crnl. G. Albarracín L., 31 de Octubre del 2017.

por la existencia de infracción del Reglamento Interno de Concejo relacionado a las faltas graves, tipificado en el Artículo 30° numeral 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ ROBIO
ALCALDE



C.c.
Alcaldía
GM
GAJ
CEPD
Investigada
Archivo